



Expte. 21-96-14346.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio a suscribirse entre esta Casa y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a los fines de implementar el ingreso de esta Universidad al Programa SIU -Sistema de Información Universitario-; atento lo expresado por el señor Prosecretario de Informática, en el sentido que se garantizan la autonomía universitaria y la protección de la información individual del personal y de los estudiantes, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el convenio de que se trata, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Doctor EDUARDO H. STARICCO, a suscribirlo.

ARTICULO 2.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ae

Ing. RICARDO TORASSA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

163



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

PROYECTO SIU  
CONVENIO

REFERENCIAS: DOCUMENTO N° 0/1/SIU

CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, representada en este acto por su titular, Doctor ORLANDO AGUIRRE, en adelante la "SECRETARÍA", la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Rector, Doctor EDUARDO STARICCO, en adelante la "UNIVERSIDAD", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (Objetivos Generales):**

La UNIVERSIDAD acuerda integrarse al Proyecto de Desarrollo del "Sistema de Información Universitario - SIU", con el propósito de estructurar un sistema para optimizar la articulación de la información entre las UNIVERSIDADES y que cumplimente los requerimientos de información agregada estadística de la SECRETARÍA. Este sistema se instrumentará descentralizadamente con la creación de una RED DE BASES DE DATOS, residentes en las UNIVERSIDADES, en las que la SECRETARÍA consultará información agregada estadística, con el objeto de cumplimentar las funciones que le asigna la legislación vigente. Las Bases de Datos contendrán información: a nivel individual, la que estará disponible para la UNIVERSIDAD; al nivel que se acuerde con las otras UNIVERSIDADES y a nivel de información agregada estadística para la SECRETARÍA, así como para la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en los aspectos económicos-financieros que de acuerdo a la legislación vigente deben informar las UNIVERSIDADES. Las partes, se comprometen a observar estrictamente el secreto estadístico establecido por la Ley N° 17.622.

**SEGUNDA (Objetivos Específicos):**

Constituyen objetivos específicos del Convenio los siguientes:

- a) Obtener un sistema de información útil para las tareas de gestión de la UNIVERSIDAD y que posibilite la información agregada estadística necesaria para la gestión de la SECRETARÍA.
- b) Emplear una metodología acorde al nivel de complejidad de la UNIVERSIDAD, que le permita efectuar análisis con distintos niveles de agregación, desde unidades académicas individuales hasta el conjunto del sistema.
- c) Diseñar un sistema de información con instrumentos que permitan realizar elaboraciones complejas con requerimientos mínimos de programación.
- d) Asegurar la permanencia en el tiempo del sistema, mediante el diseño de procedimientos de actualización que aseguren la calidad del contenido de las bases de datos, y el mantenimiento de "hardware" y "software".
- e) Integrar el "Sistema de Información Universitaria - SIU", con módulos que permitan mejorar las actividades relacionadas con la administración de la UNIVERSIDAD y sus unidades académicas (en este último caso, siempre que la UNIVERSIDAD lo solicite), y que permitan contar con un sistema modular y descentralizado de información y gestión universitaria, que facilite, tanto a la UNIVERSIDAD como a la SECRETARÍA, las tareas administrativas, académicas, contables y financieras que le competen.

- f) Proveer razonablemente a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a su dimensión, el equipamiento informático ("hardware" y "software") necesario para el adecuado funcionamiento del sistema. O colaborar razonablemente, en el caso del software, para que la UNIVERSIDAD desarrolle el que necesite, para el cumplimiento de los objetivos generales de este convenio.
- g) Organizar con la UNIVERSIDAD la capacitación del personal, para la administración y el manejo del sistema, de los equipos a proveer, de los programas y procedimientos a ser utilizados.

**TERCERA (Diagnóstico y Diseño Preliminar del Sistema):**

La definición de los aspectos del SIU que tengan relación con la UNIVERSIDAD, se hará sobre la base de los estudios ya realizados, por la SECRETARÍA o la UNIVERSIDAD, pudiendo la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, realizar los aportes que estime correspondiente para el diseño del módulo económico financiero. Estos estudios serán completados por personal designado por la UNIVERSIDAD o la SECRETARÍA dentro del ámbito del Proyecto. El sistema deberá estar capacitado, para que el intercambio de información entre las UNIVERSIDADES y entre estas y la SECRETARÍA se efectúe a través de la "Red de Interconexión Universitaria - RIU"

**CUARTA (Financiamiento):**

A los fines del financiamiento del SIU, la SECRETARÍA aportará la suma de CINCO MILLONES de PESOS (5.000.000 \$) con fondos provenientes del Programa de Reforma de la Educación Superior - PRES, con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), siendo por lo tanto, condición para la firma del presente contrato haber adherido a dicho programa.

**QUINTA (Propiedad de los bienes):**

Los bienes ("hardware", licencias sobre "software" de base y específicos, etc.) que se adquieran con los fondos aportados por la SECRETARÍA para la implementación y funcionamiento del SIU, integraran el patrimonio de la respectivas UNIVERSIDADES, que hayan firmado convenios para el desarrollo del SIU, aceptando éstas que dicho equipamiento será utilizado exclusivamente, para la implementación de dicho sistema.

**SEXTA (Obligaciones de la UNIVERSIDAD):**

La UNIVERSIDAD se compromete; a facilitar los medios a su alcance para la implementación del SIU en su jurisdicción, manteniendo en su base de datos, información agregada estadística, periódicamente actualizada y consolidada de acuerdo a los requerimientos de la SECRETARÍA (Esta información podrá ser elaborada por los sistemas provistos por la SECRETARÍA, o por los existentes o los que desarrolle la UNIVERSIDAD); a designar un responsable para la vinculación con la SECRETARÍA; suministrar el personal necesario para operar el SIU y recibir la adecuada capacitación específica.

**SÉPTIMA (Capacitación del personal):**

La SECRETARÍA será responsable de asumir el costo y la responsabilidad de la capacitación del personal que sea necesario para el manejo del sistema, sobre la base del personal que la UNIVERSIDAD asigne para esta actividad. La cantidad de personal a ser capacitada por las partes deberá guardar razonabilidad con la dimensión del Programa y estar directamente relacionado con la cantidad de equipamiento a recibir y los sistemas a instalar.

**OCTAVA (Mantenimiento):**

La SECRETARÍA asumirá los costos de mantenimiento del "hardware" y del "software" provisto a la UNIVERSIDAD durante tres años, que se considerarán sobre la base de la garantía que se solicitará oportunamente por ese lapso, a los proveedores del equipamiento. El mantenimiento estará

condicionado a que los elementos recibidos se hayan utilizado conforme a las reglas del arte, y el sistema instalado esté en funcionamiento operativo.

**NOVENA (Comisión de Seguimiento):**

A los efectos de asesorar y colaborar con la SECRETARÍA en el desarrollo e implementación del Proyecto SIU, se conformará una "Comisión Administradora del Proyecto - CAS", que estará compuesta por tres miembros plenos, designados: uno por la SECRETARÍA, que actuará como Presidente y dos por el Consejo Interuniversitario Nacional. Las resoluciones de la CAS, serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros plenos, debiendo sin embargo tratar de llegar a decisiones de consenso de todos sus miembros. Esta Comisión estará asesorada por un Comité Técnico, compuesto por ocho miembros designados por la CAS, y por el Director del Equipo Técnico de Trabajo, que será designado por la SECRETARÍA. A efectos de las contrataciones que deban ser efectuadas para llevar adelante este Proyecto, la Comisión de Preadjudicación se formará exclusivamente, con representantes de las UNIVERSIDADES que hayan adherido mediante la firma de convenios similares al presente, con la SECRETARÍA. El monto de los gastos totales del Programa, incluidas las contrataciones a que se hace referencia en esta cláusula, serán las determinadas en la cláusula cuarta.

**DÉCIMA (Interpretación):**

La "Comisión Administradora del Proyecto - CAS" será órgano de aplicación e Interpretación del presente convenio. Las cláusulas del presente Convenio no implican una renuncia por parte de la Universidad de Buenos Aires a las garantías de autonomía y autarquía universitarias previstas en el Artículo N° 75, inciso 19, de la Constitución Nacional.

**UNDÉCIMA (Domicilio):**

A todo efecto emergente del presente, sea judicial o extrajudicial, las partes fijan domicilio, la "SECRETARÍA" en la calle Pizzurno 935, piso 2, oficina 211 de la ciudad de Buenos Aires, y la "UNIVERSIDAD" en la sede de su Reclorado, sito en la calle Obispo Trejo y Sanabria 242 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos con destino a la SECRETARÍA, uno con destino a la UNIVERSIDAD y uno con destino al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL - CIN; dado en la ciudad de Buenos Aires a los veintiseis días del mes de abril de 1996.

POR LA SECRETARÍA: \_\_\_\_\_

POR LA UNIVERSIDAD: \_\_\_\_\_

CONVENIO SECRETARÍA/UNIVERSIDAD

PÁGINA 3 DE 3

